



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4627	16/02/2007
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 801

***Régimen Informativo Contable Mensual-
Posición Global Neta de Moneda Extranjera.
(R.I.-P.G.) Modificaciones.***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en el Régimen de la referencia como consecuencia de la emisión de las Comunicaciones “A” 4577, 4598 y 4614 con vigencia enero de 2007.

Al respecto se señala que:

- Se efectúa una aclaración con respecto a la inclusión en el cómputo de la PGN de los certificados de participación o títulos de deuda emitidos por fideicomisos financieros y los derechos de crédito respecto de los fideicomisos ordinarios, en la proporción que corresponda, cuando el subyacente esté constituido por activos en moneda extranjera.
- Se adecua la metodología de cálculo de los cargos.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente de Régimen
Informativo

Guillermo R. Corzo
Subgerente General de Regulación
y Régimen Informativo

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA

1. Instrucciones Particulares

Las entidades financieras deberán suministrar información respecto de la Posición Global Neta de Moneda Extranjera correspondiente a cada mes.

Esta información deberá elaborarse a nivel de casa central y filiales en el país y en el exterior. En ese sentido, cada partida informada incluirá la parte pertinente del rubro “Filiales en el exterior”.

No deben informarse los activos deducibles para determinar la responsabilidad patrimonial computable.

Títulos públicos y Privados –código de partida 10200–

Deberán incluirse las LEBAC en moneda extranjera liquidables en pesos.

Se excluirán los bonos vinculados al crecimiento del PBI denominados en moneda extranjera.

Otros Créditos y Otras Obligaciones por Intermediación financiera – códigos de partida 10400 y 20200 –

Se computarán en su totalidad las Compras y Ventas a Término de moneda extranjera o de activos financieros denominados en moneda extranjera. Las contrapartidas de Deudores y Acreedores se incluirán únicamente cuando el precio de liquidación se haya pactado en moneda extranjera.

Adicionalmente, se incluirán los certificados de participación o títulos de deuda emitidos por fideicomisos financieros y los derechos de crédito respecto de los fideicomisos ordinarios, en la proporción que corresponda, cuando el subyacente esté constituido por activos en moneda extranjera.

Derivados – partida 30000 –

Se incluirán las operaciones contabilizadas en cuentas de orden –a término liquidables por diferencia, opciones y otros derivados– cuyo activo subyacente sea moneda extranjera o activos financieros denominados en moneda extranjera, cuando el precio de liquidación se pacte en pesos.

Por lo tanto, no se incluirán los derivados contabilizados en cuentas de orden cuando se trate de operaciones entre distintas monedas extranjeras, o entre activos financieros denominados en moneda extranjera y su propia moneda.

A las operaciones a término liquidables por diferencia se les dará el mismo tratamiento que a las compras y ventas a término en moneda extranjera, es decir que se computará el total del valor nocional.

Las posiciones en opciones se calcularán de acuerdo con la metodología establecida para la Exigencia de Capital Mínimo por Riesgo de Mercado (valor nocional por delta).

Para el cómputo de los demás derivados, deberá consultarse a la SEFyC sobre el tratamiento a otorgarse en forma singularizada.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA

4. Cargos

Para calcular el cargo correspondiente a la posición negativa se utiliza la siguiente metodología:

$$\text{Cargo} = \text{Exceso} * \text{Cantidad de días del mes} * (\text{TNA} / 36500) * 1000$$

Donde:

$$\text{Exceso} = \max (\text{abs} (\min (\text{PGNME total mes } n; 0)) - a\% \text{ RPC mes } n-1 ; 0)$$

Donde:

a = 15 o hasta 30 conforme el punto 2.1. de las normas sobre Posición Global Neta de Moneda Extranjera.

El cargo se abonará sobre el exceso del valor absoluto de las posiciones negativas respecto del 15% **o hasta 30% -según corresponda-** de la RPC del mes anterior.

Por el importe del cargo se acompañará nota de débito (Fórmula 3030) indicando como concepto de la operación "Cargo por exceso en la Posición Global Neta de Moneda Extranjera".

Para determinar los intereses aplicables a los cargos no ingresados en tiempo y forma se considerarán las distintas tasas vigentes durante el lapso de la mora.

Versión: 2ª.	COMUNICACIÓN "A" 4627	Vigencia: 01/01/2007	Página 4
--------------	-----------------------	-------------------------	----------